

Los Centros de Educación Especial de Castilla-La Mancha en el marco de una Escuela Inclusiva

VÍCTOR MOLINA GARCÍA

Jefe de Servicio de Orientación y Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Ciencia

ANTONIO GONZÁLEZ PICAZO

Asesor de Atención a la Diversidad. Consejería de Educación y Ciencia

En este artículo se concreta el modelo de atención a la diversidad con el alumnado con necesidades educativas especiales muy significativas escolarizado en los Centros de Educación Especial, o unidades de educación especial en los centros ordinarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En Castilla La Mancha, en consonancia con la Unión Europea y el Consejo de Europa y la propia Constitución Española, la respuesta a la diversidad del alumnado se rige por los principios de normalización, integración e inclusión escolar, compensación y discriminación positiva, habilitación e interculturalidad. Así, cuando se toman decisiones en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado se da prioridad a las medidas de carácter normalizador y general. Esto determina que la respuesta se ha de organizar en cada centro docente y ha de tener como referentes el Proyecto Educativo del mismo. (Decreto 138/2002, artículo 4).

Estos mismos principios rigen las políticas educativas de los alumnos y alumnas con necesidades educativas permanentes, asociadas a condiciones perso-

nales de discapacidad, que requieran, de acuerdo con el dictamen de escolarización adaptaciones muy significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponde por su edad y cuando se considere por ello que sería mínimo su nivel de adaptación y de integración social .

De la integración a la educación inclusiva

Cuando hace ya tres décadas se diseñaron los Centros de Educación Especial (C.E.E.) que hoy configuran la red de la Comunidad Autónoma¹, se organizaron como una modalidad de escolarización más en un modelo que caminaba hacia la integración. Desde hace más de una década el modelo educativo de integración es superado por el de educación inclusiva y

¹ Actualmente existen :

- 20 centros de educación especial, de los que 8 son públicos y 12 concertados.
- 16 unidades de educación especial distribuidas en 10 centros de educación infantil y primaria, y 1 en instituto de educación secundaria obligatoria.

NUESTRA REALIDAD EDUCATIVA Compromiso educativo

desde entonces se comienza un camino hacia la remodelación de los Centros de Educación Especial.²

El principio de la educación inclusiva se adoptó en la Conferencia Mundial de Educación de Necesidades Especiales: el Acceso y la Calidad (Salamanca, España, 1994). Éste aparece como un nuevo principio que intenta superar el concepto de integración. La educación inclusiva:

– reconoce “la necesidad de atender a múltiples variables ambientales frente a los planteamientos exclusivamente centrados en problemas o deficiencias de los alumnos”. (Verdugo, 2003, pág 2), y lleva implícito un cambio paradigmático con respecto a las necesidades educativas especiales.

El Centro de Educación Especial es, ante todo, un centro educativo de carácter general que escolariza a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales muy significativas, por lo que la Respuesta Educativa se debe ajustar a las características de este alumnado.

– pretende que los cambios metodológicos y organizativos para satisfacer las necesidades de alumnos con dificultades beneficien a todos los alumnos, hasta tal punto que aquellos alumnos que en la actualidad son catalogados como alumnos con necesidades especiales pasen a ser considerados como el estímulo que puede fomentar desarrollos hacia un entorno de aprendizaje más rico (Ainscow, 2003).

– busca promover la excelencia de todos los alumnos, diseñando ambientes escolares que estimulen la participación de todos los alumnos, promuevan las relaciones sociales y el éxito escolar de todos (Booth. y Ainscow, 2002; Schalock y Verdugo, 2003; Echeita et al. 2004; Susinos, T, 2005).

La nueva definición de retraso mental con hecha por la Asociación Americana sobre Retraso Mental (AARM) en 2002 está en plena consonancia con el modelo inclusivo y está resultando útil para todos los alumnos que presentan problemas por discapacidad: “*Retraso mental es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa tal como se ha manifestado en habilidades prácticas, sociales y conceptuales. Esta discapacidad comienza antes de los 18 años*”. (Luckasson y cols., 2002, p. 8).

El concepto de calidad de vida (Schalok y cols, 2002, Schalock y Verdugo, 2003) es también una potente herramienta para la búsqueda del desarrollo integral de este alumnado en todas las áreas: desarrollando un currículo más abierto y flexible, aprovechando las oportunidades de todos los contextos de los que participa el alumnado, no sólo del escolar, y abarcando dimensiones como la de bienestar emocional, desarrollo personal, relaciones interpersonales, inclusión social, bienestar físico, autodeterminación, bienestar material y derechos.

El nuevo lugar de los Centros de Educación Especial dentro de la escuela inclusiva. Las Unidades de Educación Especial

El C.E.E. es, ante todo, **un centro educativo de carácter general** que escolariza a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (A.C.N.E.E.) muy significativas, por lo que la Respuesta Educativa se debe ajustar a las características de este alumnado.

En nuestra comunidad el Decreto 138/2002, en su Capítulo IV (Arts. 17 y 18), regula que “*en los C.E.E. se escolarizarán alumnos que requieran adaptaciones muy significativas y, por ello, su adaptación*

² Se ha pasado de 4942 alumnos escolarizados en Centros y Unidades de Educación Especial durante el curso 1988/1989 a 1170 alumnos durante el curso 2004/05.



Alumnos de Garantía Social del CEE Infanta Elena, de Cuenca.

al centro ordinario sería mínima. La finalidad de estos centros será alcanzar el máximo de calidad de vida mediante el desarrollo del bienestar emocional, material, físico, social y la autodeterminación. Los C.E.E. se irán configurando como centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de la zona”.

La Resolución de 12 de julio de 2005 desarrolla este capítulo respondiendo así a la peculiaridad de organización y respuesta educativa de estos centros.

En la L.O.C.E, no se hacen aportaciones significativas para los centros de educación especial, limitándose a fijar la edad máxima de escolarización hasta 21 años.

“El enfoque actual de los apoyos se hace desde una perspectiva de toda la vida de la persona con discapacidad, no limitándose a la etapa educativa, por ello se relaciona directamente con una perspectiva de Planificación Centrada en la Persona (PCP); de resultados referidos a la persona; de promoción de la competencia, capacitación y fortalecimiento del

control de sus vidas por las personas con discapacidad; y de impulso de la autodeterminación de las personas para lograr una pertenencia comunitaria mayor.” (Verdugo, 2003. pág12). El Decreto 138/2002 establece que en estos centros se han de analizar y adaptar los objetivos generales del currículo ordinario a través de la identificación de las capacidades fundamentales y dando prioridad o matizando los contenidos que puedan contribuir al desarrollo de éstas. Para ello se han de reformular los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de acuerdo con las prioridades e incorporaciones establecidas, agrupando los elementos curriculares en diferentes ámbitos que sean significativos para el alumnado. En consecuencia, cada tutor coordinará la realización de un programa anual de trabajo junto al resto de profesionales que intervienen con el alumno³, cuyo referente debe ser el análisis y adaptación expuesto anteriormente recogidos en el Proyecto Educativo, Curricular y Programación General Anual.

NUESTRA REALIDAD EDUCATIVA Compromiso educativo



Aula del CEE Infanta Elena.

El Programa Anual de Trabajo se orientará:

- en educación básica obligatoria (6 a 16 años) al desarrollo de habilidades adaptativas de autocuidado, vida en el hogar y en la comunidad, autorregulación, comunicación, habilidades sociales, habilidades académico funcionales, trabajo y ocio;

- en educación post-obligatoria (16 a 21 años) los programas de formación para la transición a la vida adulta estarán orientados a favorecer el desarrollo de habilidades adaptativas básicas con especial referencia a las relacionadas con la vida diaria, el trabajo, la salud y la seguridad personal; los programas de Garantía Social para alumnos con necesidades educativas especiales prepararán al alumnado para el mundo laboral cuidando especialmente sus necesidades personales y sociales y procurando aumentar su motivación hacia la formación se regulan por la normativa vigente.

Los A.C.N.E.E. escolarizados en U.E.E. compartirán con el resto de alumnos

todas aquellas actividades que favorezcan la integración los Planes Anuales de Trabajo, se ajustarán a los mismos criterios que los CEE, si bien formará parte de Proyecto Curricular del Centro como una adaptación muy significativa.

Modalidades de escolarización en el centro de educación especial.

En los C.E.E. y U.E.E. coexisten distintas posibilidades de escolarización:

- Atendiendo al régimen de asistencia podemos encontrar alumnos a tiempo completo, o a tiempo parcial combinado con centro ordinario para primar la inclusión del alumno. En U.E.E., la escolarización combinada siempre es compartida con su propio centro.

- El alumnado también puede acudir al centro en régimen ambulatorio, a determinados tratamientos, trabajando aquí el Centro de Educación Especial como un centro de recursos abierto a la zona.

- En los CEE con residencia el régimen podrá ser: externo, medio pensionista y residentes.

La escolarización combinada

Las modalidades de escolarización en un modelo de escuela inclusiva deben ser muchos más flexibles y revisables en el tiempo de los que se dan en este momento (Molina, 2003). Cada alumno requiere una determinada respuesta de escolarización. Por esto se impulsa esta fórmula de escolarización, regulada en la Resolución de 18/10/2004.

Los CEE como centros de recursos

Echeita y Verdugo (2004), haciendo balance del funcionamiento de los C.E.E. en estos últimos años advertían que, a su pesar, sin un proceso que los transforme en centros de recursos y de apoyo a los centros ordinarios, se pueden convertir en

³ Actualmente hay 560 profesionales trabajando en atención educativa directa y complementaria en los centros de educación especial, a los que habría que añadir el personal de administración y servicios de los centros.

“una válvula de escape para la presión que sobre el sistema ordinario ejerce el principio de una educación inclusiva y seguir retrasando la transformación profunda de éste para atender verdaderamente a todos los alumnos, sin eufemismos ni exclusiones”. Es por esto que en nuestra Comunidad en el punto tercero del artículo 17 del Decreto 138/2002, determina que los centros específicos de educación especial se irán configurando progresivamente como centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de su zona,

con el fin de proporcionarles servicios que por su especificidad no estén disponibles en los centros ordinarios correspondientes. Con este fin, se publica (como continuidad de la Resolución de 18-10-2004) la Resolución de 3 de noviembre 2005 que pretende generalizar y articular normativamente las experiencias de 10 centros de educación especial de la región, y que sirven de punto de partida para una posterior transformación gradual de los centros de educación especial en centros de recursos abiertos al entorno. ●

Datos de interés

AINSCOW, M.: "Desarrollo de Sistemas Educativos Inclusivos" (Ponencia presentada en el Congreso *La respuesta a las necesidades educativas especiales en una escuela vasca inclusiva*, San Sebastián, del 29 al 31 de octubre de 2003); apud http://sid.usal.es/idocs/F8/FD06565/mel_ainscow.pdf

BOOTH, T. & AINSCOW, M.: *Guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*, Madrid, CSIE y Consorcio Universitario para la Educación Inclusiva, 2002.

DECLARACIÓN DE SALAMANCA: *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, 10 de Junio de 1994*; apud http://paidos.rediris.es/genysi/recursos/doc/leyes/dec_sal.htm

GERARDO, E. et. al. : *Educación sin excluir*, Cuadernos de Pedagogía, 331 (2004)

ECHEITA, G & VERDUGO, M.A.: *La Declaración de Salamanca sobre Necesidades Educativas Especiales 10 años después. Valoración y Prospectiva*, Salamanca, Publicaciones del INICO, 2004

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA: Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se Ordena la Respuesta Educativa a la Diversidad del Alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA: Resolución de 18/10/2004 de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación por la que se aprueban instrucciones para el desarrollo de fórmulas mixtas de escolarización combinada del alumnado con necesidades educativas especiales.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA: Resolución, de 3/11/2005, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación por la que se regulan actuaciones de asesoramiento y apoyo especializado en determinados Centros de Educación Especial

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA: Resolución de 12/07/2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros públicos de educación especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

MOLINA, S.: "Bases para una nueva función de los colegios específicos para alumnos discapacitados", Ponencia presentada en el *Seminario Regional de CEE*, Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, 2003.

SCHALOCK, R.L. Y VERDUGO, M.A.: *Calidad de vida. Manual de profesionales de la educación, salud y servicios sociales*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.

SUSINOS, T.: *¿De qué hablamos cuando hablamos de inclusión educativa?*, *Temáticos escuela (Escuela Española)*, nº 13 (2005)

UNESCO(2005). *Inclusive education*; apud http://portal.unesco.org/education/en/ev.phpURL_ID=11891&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

VERDUGO, A.: "Aportaciones de la definición de retraso mental (AAMR, 2002) a la corriente inclusiva de las personas con discapacidad" (Ponencia presentada en el congreso *La respuesta a las necesidades educativas especiales en una escuela vasca inclusiva*, San Sebastián, del 29 al 31 de octubre de 2003); apud http://inico.usal.es/publicaciones/pdf/AAMR_2002.pdf